



RÍO GALLEGOS, 11 OCT 2016

VISTO:

El expediente JGM-N° 903.335/16 y Ley N° 3480;

CONSIDERANDO:

Que esta gestión de Gobierno está signada por la prioritaria necesidad de enfrentar la crítica situación de la Provincia que afecta a la totalidad de las áreas administrativas y la prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública Provincial;

Que frente a estas circunstancias, resulta primordial proceder a reordenar la labor de los distintos estamentos provinciales a fin de enfrentar y superar dichos problemas;

Que teniendo como objetivo central de nuestra gestión la reconstrucción y organización del Estado para ponerlo al servicio de la sociedad en su conjunto, mediante Decreto N° 157/15 se facultó a los distintos Ministerios a relevar la totalidad de los trabajadores de la Administración Pública Provincial;

Que dicho relevamiento conllevó un exhaustivo análisis de las estructuras orgánicas vigentes teniendo en cuenta sus funciones, su correspondencia con los servicios efectivamente prestados en razón de las necesidades del Estado, y la optima articulación entre las diferentes áreas que posibiliten una gestión eficiente de los recursos técnicos al servicio de la gestión;

Que se ha verificado una excesiva, profusa y variada superposición de cargos de conducción política, consagrando un verdadero desorden administrativo, que compromete la calidad de los servicios del Estado;

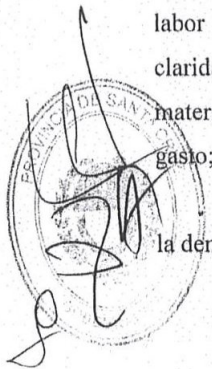
Que se hace necesario proceder al dictado de medidas que orienten a asegurar una sustancial mejora de la eficiencia, racionalidad administrativa y fortalecimiento de la capacidad de decisión:

Que a tales efectos y mediante Decreto N° 1231/16 se promulgo la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios haciéndose necesario aprobar las nuevas estructuras organizativas que sustentarán la labor de los Ministerios acorde a las Misiones y Funciones competentes, a fin de optimizar con claridad y certeza su funcionamiento, teniendo en cuenta el aprovechamiento de los recursos materiales, económicos y humanos existentes, en el marco de los lineamientos del equilibrio del gasto;

Que conforme la nueva normativa se derogó la ley N° 1589 y modificatorias, y se modificó la denominación de algunas carteras ministeriales, así el Ministerio de Economía y Obras Públicas

2050

///





PODER EJECUTIVO

///-2-

pasó a llamarse Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el Ministerio de Salud pasó a llamarse Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de la Producción paso a llamarse Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;

Que por otra parte las competencias de algunas de las carteras también sufrieron modificaciones conforme la nueva normativa;

Que en función de ello corresponde adecuar la denominación de los cargos antes mencionados determinando que las designaciones efectuadas oportunamente en los despachos de Ministerio de Economía y Obras Públicas, Ministerio de Salud y Ministerio de la Producción corresponde a los actuales despachos de Ministerios de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Salud y Ambiente y Ministerio de la Producción, Comercio e Industria respectivamente;

Que en tal sentido se ha producido una disminución de cargos superiores, lo que importa una significativa reducción presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente determinar la baja de todas las estructuras o unidades organizativas dictadas por Decreto a lo largo de los años y aprobar nuevas estructuras integrales y ordenadas permitiendo su optimización y congruencia con las acciones y programas de Gobierno;

Que resulta necesario crear la figura de Gabinete de Asesores, los cuales desempeñaran tareas en relación directa con las autoridades superiores quedando facultado el Jefe de Gabinete para dictar las normas aclaratorias y complementarias a los efectos de su implementación;

Que el mencionado personal cesará automáticamente al termino de la gestión del funcionario en cuya jurisdicción se desempeña o cuando éste lo resuelva por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. El gabinete se compondrá en base a módulos o Unidades Retributivas (U.R.);

Por ello y atento a dictamen SLYT-GOB-Nº 1185/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 105;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE a partir del día de la fecha, las nuevas Estructuras Organizativas de la



2050

///



PODER EJECUTIVO

///-3-

Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y Gobernación, hasta Nivel Subsecretaría de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como **ANEXOS I a VIII**, forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- DERÓGASE toda norma legal que se oponga a la presente para los niveles indicados en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- DISPONESE que cada Ministro deberá remitir a la Subsecretaría de la Función Pública, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, la propuesta de las nuevas Estructuras Organizativas complementarias en los Niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección, Departamento, División y Sección dentro del marco de razonabilidad administrativa que inspira la acción de este Poder Ejecutivo.-

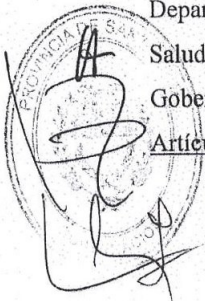
Artículo 4°.- CRÉASE el gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, que como **ANEXO IX** forma parte integrante del presente, quedando facultado el Jefe de Gabinete para dictar las normas aclaratorias y complementarias a los efectos de su implementación.-

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que las designaciones de los titulares de los despachos de Ministerio de Economía y Obras Públicas, Ministerio de Salud y Ministerio de la Producción efectuadas mediante Decretos N° 0003, 0005 y 0007 todos de fecha 10 de diciembre de 2015, respectivamente corresponden a los actuales despachos de Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Salud y Ambiente y Ministerio de la Producción, Comercio e Industria respectivamente, ello en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2016.-

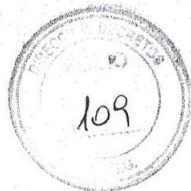
Artículo 7°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Producción, Comercio e Industria y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 8°.- PASE a Gobernación, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno,



2050

///



PODER EJECUTIVO

/// - 4 -

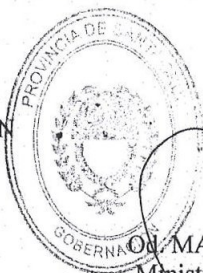
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno

Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

Lic. JUAN F. DONINNI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social


Lic. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
y a/c del Desp.de Jefatura de Gabinete
LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria

DECRETO

Nº

2050

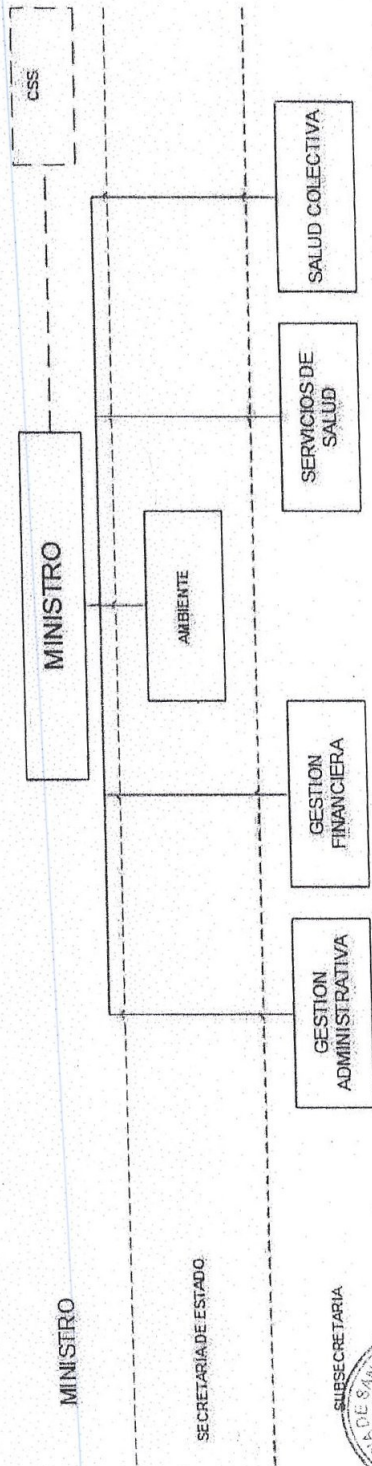
/16.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original tenido ante mi vista Ley Nº 1269 Dirección Provincial de Despacho. M.S.G.G. Rio Gallegos - Provincia de Santa Cruz

Carolina S. Santana
Subsecretaría Asuntos Administrativos
M.S.G.G.



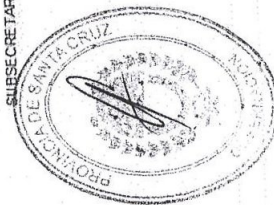
Ministerio de Salud y Ambiente



MINISTRO

SECRETARIA DE ESTADO

SUBSECRETARIA



2050



PODER EJECUTIVO

ANEXO V
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

NOMBRE: SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE

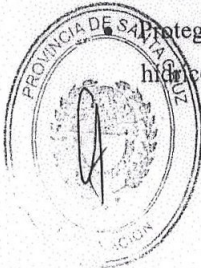
DEPENDE DE: MINISTRO

MISION:

- Desarrollar las políticas inherentes a la prevención, protección y control del Ambiente en el marco del Desarrollo Sustentable.-

FUNCIONES:

- Planificar y desarrollar la política ambiental de la Provincia de Santa Cruz.
- Asesorar a las diferentes áreas del Gobierno tanto Provincial como Municipal y articular acciones conjuntas en materia de su competencia.
- Preservar el equilibrio ecológico en los sistemas naturales.
- Anular o atenuar los impactos ambientales en las áreas con actividad productiva que presenten riesgos para el ambiente.
- Asegurar el uso sustentable de los recursos naturales.
- Estimular el desarrollo de políticas ambientales en todos los niveles de instrucción formal e informal.
- Preservar y mejorar el hábitat, proteger las especies de la flora y fauna nativa.
- Proteger las cuencas hídricas, asegurar el mantenimiento de los procesos de regulación hídrica y calidad y cantidad del flujo de agua.



2050



PODER EJECUTIVO

NOMBRE: **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
CATEGORÍA ASIGNADA: SUBSECRETARIA
DEPENDE DE: MINISTRO

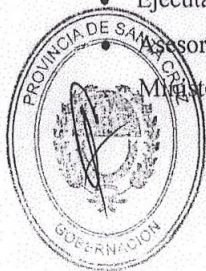
MISIÓN:

- Asistir al ministro en todo lo concerniente al recurso humano, tecnológico y al dictado de instrumentos legales propios de su Ministerio.

FUNCIONES:

- Entender en la aplicación de las políticas de sistemas administrativos y servicios digitales.
- Entender en el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico, administrativo y de despacho de documentación de la Jurisdicción
- Entender en la administración y control del funcionamiento técnico administrativo de las aéreas centrales del ministerio y distintos hospitales
- Coordinar con las restantes unidades organizativas de ministerio el intercambio de información necesaria para contribuir a la eficiencia y eficacia de las acciones del organismo
- Realizar el seguimiento administrativo de los trámites referidos al recurso humano de todo el ministerio.
- Realizar todas las actividades vinculadas con la información y con la substanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda promover en órbita de la jurisdicción ministerial.
- Ejecutar el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos.

asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas del Ministerio.



2050



PODER EJECUTIVO

NOMBRE: **GESTIÓN FINANCIERA**

CATEGORÍA ASIGNADA: SUBSECRETARIA

DEPENDE DE: MINISTRO

MISIÓN

- Elaborar, Planificar, Evaluar y Controlar la aplicación de los recursos económicos financieros destinados a desarrollar las políticas de salud y ambiente del estado Provincial.

FUNCIONES:

- Elaborar los lineamientos básicos en materia de planificación y evaluación financiera, controlando e informando los desvíos de su aplicación a través de informes estadísticos y elevarlos al ministro.
- Planificar y evaluar, las necesidades de financiamiento en materia política financiera del Ministerio de Salud.
- Controlar el manejo de fondos.
- Supervisar y verificar los ingresos y egresos de fondos Provinciales y Nacionales.
- Confeccionar partes de movimientos de fondos.
- Generar y administrar la política crediticia desde el Estado hacia el Ministerio de Salud.
- Elaborar y proponer la Política Financiera del Ministerio de Salud.
- Interactuar con el sector financiero privado con la finalidad de lograr mejores condiciones de prestaciones.
- Llevar un registro permanente del patrimonio y los bienes del ministerio
- Ser el representante del Ministerio Salud y ambiente ante las entidades financieras bancarias en su carácter de agente financiero del Ministerio.
- Elevar informes periódicos al Ministro de Salud y Ambiente de los estados patrimoniales del ministerio.
- Realizar el proyecto anual presupuestario.



2050



PODER EJECUTIVO

NOMBRE: **SERVICIOS DE SALUD**

CATEGORÍA ASIGNADA: SUBSECRETARIA

DEPENDE DE: MINISTRO

MISIÓN:

- Asesorar al Ministro proponiendo políticas de abordaje e intervencion de las estrategias de acción en lo que respecta a la calidad y nivel de las prestaciones de los servicios de salud que son administrados a través de los distintos efectores en todo el ámbito Provincial.

FUNCIONES:

- Entender en la organización funcional y administrativa hospitalaria, Centros de Salud, Puestos Sanitarios y/o cualquier tipo de efector de Salud Publico.
- Fiscalizar y Ejecutar el control del ejercicio profesional en el área, excepto aquellas profesiones que por Ley estén controladas por los Consejos respectivos.
- Establecer un registro de las derivaciones, relevando la calidad de las prestaciones brindadas.
- Intervenir en otorgamiento de habilitaciones de establecimientos de Salud Públicos y Privados.
- Proponer y evaluar las políticas de salud ambiental en conjunto con la Secretaria de Ambiente y las areas de bromatologia.
- Organizar las actividades del Consejo Provincial de Salud realizando el seguimiento de sus recomendaciones y consensos.
- Verificar y evaluar la mejora de la calidad en servicios de la salud.
- Analizar los resultados de las actividades impulsadas y concretadas por la Dirección Provincial de Enfermería.

• Analizar los resultados de las políticas aplicadas a los hospitales y sus dependencias.

• Convenir y negociar las prestaciones nombradas con las distintas Obras Sociales,



2050

///

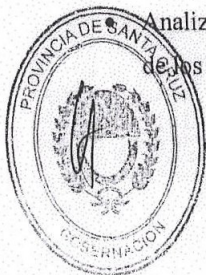


PODER EJECUTIVO

///-2-

ART, Seguros de Salud, ONGs, y/u cualquier Ente, Programa que reconozcan o deban cubrir o reconocer atenciones o practicas en Salud.

Analizar los informes tanto estadísticos como de gestión elevados por los responsables de los distintos Hospitales y elevar los resultados obtenidos al Ministro.



2050



PODER EJECUTIVO

NOMBRE: **SALUD COLECTIVA**

CATEGORÍA ASIGNADA: SUBSECRETARIA

DEPENDE DE: MINISTRO

MISIÓN:

- Fomentar el desarrollo de acciones de promoción, prevención y protección de la salud, diseñando e implementando en coordinación transversal los programas y proyectos destinados a reducir la incidencia de los determinantes de salud, en la población.

FUNCIONES:

- Definir, coordinar y supervisar las políticas tendientes a mejorar estilos de vida saludables de la población.
- Proponer las políticas de capacitación e investigación del Ministerio, estableciendo normas y pautas metodológicas acordes con los lineamientos establecidos.
- Ejecutar la estrategia de Atención Primaria de la Salud, trabajando con un enfoque integral, con criterio de riesgo y cobertura total.
- Fomentar la capacitación de los integrantes del Ministerio de Salud y sus dependencias.
- Proponer, desarrollar y administrar proyectos y planes de investigación que permitan profundizar en el estudio de las dimensiones políticas, socioculturales y ambientales de la Salud y la enfermedad, así como el análisis de las prácticas teórico - científicas y culturales en salud y su articulación con otras prácticas sociales.
- Desarrollar programas, proyectos y planes de extensión tendientes a transformar la calidad y la salud-enfermedad, mediante construcción de prácticas transdisciplinarias, multiprofesionales, interinstitucionales trans-sectoriales a través de convenios.



2050